

FONAGRO



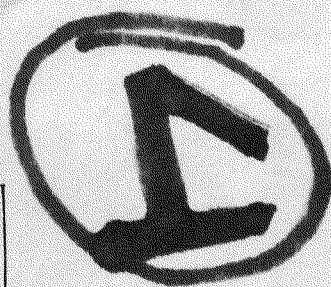
1

PRIMERA DE SIETE

1 NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) -----
2 En la ciudad de Guatemala, el tres ----- (3) de
3 octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante Mi:
4 BYRON DIAZ ORELLANA, Escribano de Gobierno, comparecen: Por
5 una parte en representación de el Estado de Guatemala, ANA
6 FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA de treinta y ocho
7 (38) años, Economista, actúa en su calidad de Ministro de
8 Finanzas Públicas, personería que acredita con: nombramiento
9 contenido en el Acuerdo Gubernativo número diez (10), de fecha
10 veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y
11 cuatro (1994); Acta de Toma de Posesión del Cargo número
12 uno guión noventa y cuatro (1-94), de fecha veinticinco (25)
13 de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994); el
14 señor LUIS ARTURO DEL VALLE GARCIA, de cincuenta y siete (57)
15 años, Economista, actúa en su calidad de Ministro de
16 Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que acredita por
17 medio del Acuerdo Gubernativo de su nombramiento número
18 doscientos treinta y seis (236), de fecha siete (7) de julio
19 de mil novecientos noventa y tres (1993) y acta de Toma de
20 Posesión del Cargo número cuarenta y nueve (49) de fecha nueve
21 (9) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993); y, por
22 la otra parte el señor JOSE ISAIAS FIGUEROA CASTELLANOS, de
23 cuarenta y nueve (49) años, Economista, quien actúa en su
24 calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco
25 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, de conformidad con

Byron Diaz Orellana





26 el artículo veintidós (22) numeral dos (2) del Decreto número
27 noventa y nueve guión setenta (99-70) del Congreso de la
28 República, de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos
29 setenta (1970), Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo
30 Agrícola -BANDESA- y con la Resolución de Junta Directiva
31 número JD guión cero sesenta y uno guión noventa y tres (JD-
32 061-93), de fecha veintiocho (28) de julio de mil novecientos
33 noventa y tres (1993) en la que fue nombrado y con el acta de
34 Toma de Posesión del Cargo número cero dos guión noventa y
35 tres (02-93) del Departamento de Personal, de fecha
36 veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y tres
37 (1993), como consta en el acta notarial autorizada en esta
38 ciudad por Mayra Lourdes Ortega Letona, el veintinueve (29) de
39 julio de mil novecientos noventa y tres (1993) e inscrito en
40 el Registro Mercantil General de la República bajo el número
41 cien mil ciento veintinueve (100129), folio doscientos setenta
42 y nueve (279) del libro sesenta y cinco (65) de Auxiliares de
43 Comercio, de fecha treinta (30) de julio de mil novecientos
44 noventa y tres (1993). Todos son casados, guatemaltecos, de
45 este domicilio y de mi conocimiento. Las representaciones que
46 se ejercitan son conforme a la Ley y a mi juicio suficientes
47 para este acto, asegurándome los comparecientes hallarse en el
48 ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto otorgan
49 CONTRATO DE CONSTITUCION DE FIDEICOMISO contenido en las
50 cláusulas siguientes PRIMERA: ANTECEDENTES: El Gobierno de



SEGUNDA DE SIETE

1 la República mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de
2 Ministros Número ciento treinta y tres guión noventa y cuatro
3 (133-94) de fecha treinta (30) de marzo de mil novecientos
4 noventa y cuatro (1994), creó el FONDO NACIONAL PARA LA
5 REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
6 -FONAGRO-, con un aporte inicial de DIEZ MILLONES DE
7 QUETZALES (Q.10.000,000.00), siendo el instrumento mediante
8 el cual el Estado dispondrá de recursos para la ejecución de
9 programas y proyectos destinados a fortalecer las distintas
10 actividades del Sector Público Agropecuario y de Alimentación
11 del país. El artículo Quinto (5o) del Acuerdo antes citado,
12 establece que los recursos financieros de FONAGRO, así como
13 sus ampliaciones, aportaciones y donaciones constituirán un
14 fondo específico que el Ministerio de Finanzas Públicas
15 trasladará al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
16 -BANDESA-, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y
17 Alimentación. SEGUNDA: CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO: El
18 Estado de Guatemala, a través de los Ministerios de Finanzas
19 Públicas, y el de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con
20 fundamento en lo que establece el Acuerdo Gubernativo en
21 Consejo de Ministros número ciento treinta y tres guión
22 noventa y cuatro (133-94) de fecha treinta (30) de marzo de
23 mil novecientos noventa y cuatro (1994), y la resolución de la
24 Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
25 -BANDESA-, número JD guión cero treinta guión noventa y cuatro

[Firma]
BYRON DIAZ GUELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

Mo
Esc
232

26 (JD-030-94), de fecha veintiocho (28) de Julio de mil
27 novecientos noventa y cuatro (1994) constituyen en el Banco
28 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- el Fideicomiso
29 denominado FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION
30 DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-, con el fin de
31 administrar los recursos para la reactivación y modernización
32 de la Actividad Agropecuaria. Este Fideicomiso se registrá por
33 lo que estipula el Código de Comercio, Decreto número dos
34 guión setenta (2-70); la Ley Orgánica del Banco Nacional de
35 Desarrollo Agrícola-BANDESA-, Decreto noventa y nueve guión
36 setenta (99-70); la literal a) del artículo sexto (6o.) de la
37 Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto veintiséis guión
38 noventa y dos (26-92), todos del Congreso de la República; y
39 por el Reglamento de Administración y Funcionamiento del
40 FONAGRO, que oportunamente emitirá el Ministerio de
41 Agricultura, Ganadería y Alimentación. TERCERA: CAPITAL
42 FIDEICOMETIDO: El patrimonio fideicometido, se constituye
43 inicialmente con la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES
44 (Q.10.000,000.00), con recursos provenientes del Presupuesto
45 General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual podrá
46 ampliarse hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES DE
47 QUETZALES (Q.50.000,000.00) provenientes de aportes
48 nacionales, de organismos internacionales, otros recursos
49 obtenidos a título legal para el cumplimiento de los objetivos
50 del FONAGRO, los que el Ministerio de Finanzas Públicas, de

Modificado
Escr. 308

Modificado
Escr. 48



TERCERA DE SIETE

1 conformidad con las disponibilidades de recursos internos y
2 externos, trasladará al Fiduciario a través del Ministerio de
3 Agricultura, Ganadería y Alimentación y con las reservas de
4 capital que se acumulen en cada Ejercicio Contable. El
5 patrimonio fideicometido se disminuirá por lo siguiente: a)
6 Por las transferencias de recursos que efectúe el Fiduciario
7 con cargo al fondo fideicometido, para el financiamiento de
8 Programas y Proyectos con carácter no reembolsables; y, b)
9 Por concepto de la comisión de Administración sobre el monto
10 de cada transferencia efectuada, tal como se estipula en la
11 cláusula Décima del presente instrumento público. No obstante
12 si eventualmente, parte o la totalidad de los fondos
13 transferidos no son invertidos por las entidades ejecutoras;
14 conforme instrucciones del Ministerio de Agricultura,
15 Ganadería y Alimentación, los mismos serán reembolsados a
16 BANDESA, y se acreditarán al capital devuelto al
17 fideicomitente. CUARTA: OBJETIVOS: Los objetivos de este
18 fideicomiso están relacionados con el Programa de Reactivación
19 y Modernización de la Actividad Agropecuaria conforme al
20 contenido de la Agenda elaborada por el Ministerio de
21 Agricultura, Ganadería y Alimentación con las Instituciones
22 del Sector Agrícola no Gubernamental y básicamente son los
23 siguientes: a) Movilizar recursos financieros y técnicos para
24 asegurar un ritmo apropiado en la ejecución financiera de
25 inversiones para los próximos años; b) Disponer de una

[Handwritten signature]

[Handwritten note:]
Mod.
Esc 98

26 capacidad de respuesta para facilitar la ejecución de
27 convenios, proyectos y programas con organismos no
28 gubernamentales, con vistas a la descentralización
29 institucional; c) Apoyar con recursos financieros y técnicos
30 el funcionamiento y consolidación de los distintos sectores
31 involucrados; d) Movilizar recursos técnicos para la
32 preparación de la operación sectorial; e) Ejecutar un
33 programa mínimo de pre-inversión relacionado con la ejecución
34 de la Agenda; y f) Disponer de un mecanismo idóneo para
35 manejar con eficiencia los recursos provenientes de la
36 Cooperación Internacional. QUINTA: ELEMENTOS PERSONALES DEL
37 FIDEICOMISO: A) FIDEICOMITENTE: El Estado de Guatemala,
38 representado por los Ministerios de Finanzas Públicas y de
39 Agricultura, Ganadería y Alimentación; B) FIDUCIARIO: El
40 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-; C)
41 FIDEICOMISARIO: El Estado de la República de Guatemala.
42 SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL
43 Fideicomitente y el Fiduciario quedan obligados a lo
44 establecido en el Código de Comercio y específicamente a:
45 A) DEL FIDEICOMITENTE: i) Derechos: 1) Supervisar cuando
46 lo considere oportuno, las operaciones financieras y contables
47 del Fideicomiso, a través de sus instituciones competentes; 2)
48 revocar el presente contrato; 3) participar en el proceso
49 de liquidación del Fideicomiso; y, 4) Por intermedio del
50 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, instruir

Modificado
Escr. 232

Modificado
Escr. 48



CUARTA DE SIETE

1 al Fiduciario para entregar a las entidades ejecutoras los
2 fondos no reembolsables; ii) Obligaciones: 1) A través del
3 Ministerio de Finanzas Públicas, presupuestar y programar los
4 desembolsos de fondos que anualmente trasladará el Ministerio
5 de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Fiduciario. B)
6 DEL FIDUCIARIO: i) Derechos: Cobrar la comisión que le
7 corresponde por la transferencia de fondos con carácter no
8 reembolsable para los distintos programas y proyectos del
9 FONAGRO, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula
10 Décima; ii) Obligaciones: 1) Efectuar los desembolsos de
11 fondos a las entidades ejecutoras de programas y proyectos del
12 FONAGRO, con base a las instrucciones que reciba del Consejo
13 Directivo del -FONAGRO- y, a lo dispuesto en el Reglamento de
14 Administración y funcionamiento del FONAGRO; 2) Establecer
15 los registros contables específicos del fideicomiso, que le
16 permitan rendir mensualmente al fideicomitente la información
17 financiera sobre el uso de los fondos y cualesquiera otra
18 información que se requiera; 3) Crear los registros
19 necesarios, que permitan llevar en forma separada cuenta y
20 razón de los fondos según fuente de financiamiento, cuando
21 éstos se deriven de donaciones o préstamos externos; 4) Dar
22 cumplimiento a las disposiciones, lineamientos y
23 procedimientos técnicos y financieros que emita
24 coordinadamente o establezca por escrito el Fideicomitente,
25 con el propósito de lograr los objetivos y alcanzar las metas

[Firma manuscrita]
HERNAN DIAZ OBELLAMA
ABOGADO Y NOTARIO

26 del FONAGRO; y, 5) Otras compatibles con su condición de
27 Fiduciario. SEPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS:
28 Este fideicomiso está destinado para financiar la ejecución de
29 los proyectos para la Reactivación y Modernización de la
30 Actividad Agropecuaria declarada de necesidad y urgencia
31 mediante el Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número
32 ciento treinta y tres guión noventa y cuatro (133-94) de fecha
33 treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro
34 (1994), mediante el financiamiento de programas y proyectos
35 presentados por las entidades del Sector Público Agropecuario
36 y de Alimentación aquellas organizaciones legalmente
37 constituidas, previa autorización del Consejo Directivo del
38 FONAGRO. OCTAVA: PLAZO: El plazo será de (10) años,
39 contados a partir de la fecha de legalización del presente
40 contrato, pudiéndose ampliar el mismo, previo acuerdo entre
41 las partes contratantes mediante la suscripción de la
42 escritura pública correspondiente. NOVENA: TASA DE INTERES:
43 Por la naturaleza del financiamiento de las Inversiones no
44 reembolsables, que se destinarán a las Instituciones del
45 Sector Público Agropecuario y de Alimentación y a las otras
46 entidades estipuladas en la Cláusula Séptima del presente
47 contrato, no se les cobrará ninguna tasa de interés sobre los
48 fondos desembolsados. DECIMA: COMISION POR ADMINISTRACION:
49 El Fideicomitente reconocerá al Banco Nacional de Desarrollo
50 Agrícola -BANDESA- por la Administración del Capital

Modificado
Escritura 48

1600 E
3/10/2004
Modificado
Esc. 254

0% no reembolso
Modificado Esc. 48

Modificado
Escritura 48



QUINTA DE SIETE

1 Fideicometido y sus ampliaciones, el tres por ciento (3 %)
2 sobre el monto de cada transferencia de fondos no
3 reembolsable, otorgados a las entidades ejecutoras del
4 FONAGRO, quedando el Banco facultado para hacerla efectiva en
5 forma automática y con cargo al Capital Fideicometido.
6 **UNDECIMA: EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACION DE**
7 **RESULTADOS:** El ejercicio contable de este Fideicomiso
8 principiará el uno (1) de enero de cada año y terminará el
9 treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer
10 ejercicio que será a partir del día de su constitución al
11 treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. A partir de
12 la fecha de la presente Escritura, los productos que el
13 fideicomiso perciba por concepto de intereses por la inversión
14 de los fondos que permanezcan ociosos, al final de cada
15 ejercicio contable se registrarán en una cuenta específica de
16 reservas de capital, para capitalizar el fideicomiso.
17 **DUODECIMA: INVERSIONES:** Si por ausencia temporal de demanda
18 de fondos para inversiones, hubiere disponibilidad en este
19 Fideicomiso, dichos fondos no deberán permanecer ociosos por
20 lo que BANDESA los colocará en cuentas de ahorro o invertirá
21 en valores de primer orden, así como en valores del Estado.
22 **DECIMA TERCERA: REINTEGRO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** El
23 Fiduciario será depositario del capital fideicometido durante
24 la vigencia del fideicomiso. Al concluirse el plazo
25 establecido y sus prórrogas si las hubiere, el capital neto

[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO

Modif
Es 25

26 que resulte de la liquidación será trasladado por el
27 Fiduciario al Ministerio de Finanzas Públicas. ACEPTACION
28 Los comparecientes aceptan el contenido del presente Contrato.
29 Tengo a la vista: a) La documentación con la cual los
30 otorgantes acreditan la personería con que actúan; b) El
31 Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número ciento
32 treinta y tres guión noventa y cuatro (133-94) de fecha
33 treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro
34 (1994), que en su parte conducente dice: " ACUERDO GUBERNATIVO
35 NUMERO 133-94 Palacio Nacional: Guatemala, 30 de Marzo de
36 1994. El Presidente De La República. ARTICULO 5o. El
37 Patrimonio Fideicometido, se constituye por la cantidad de
38 Diez Millones de Quetzales (Q.10.000,000.00), con recursos
39 provenientes del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado
40 asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y
41 Alimentación, el cual podrá aumentarse hasta por un monto de
42 Cincuenta Millones de Quetzales (Q.50.000,000.00),
43 provenientes de aportes nacionales, de organismos
44 internacionales y cualquier otro recurso obtenido a título
45 legal que cumpla con los objetivos del Fondo Nacional para la
46 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria
47 -FONAGRO-, los que el Ministerio de Finanzas Públicas, de
48 conformidad con las disponibilidades de recursos internos y
49 externos, transfiera al fiduciario a través del Ministerio de
50 Agricultura, Ganadería y Alimentación. ARTICULO 6o. Para

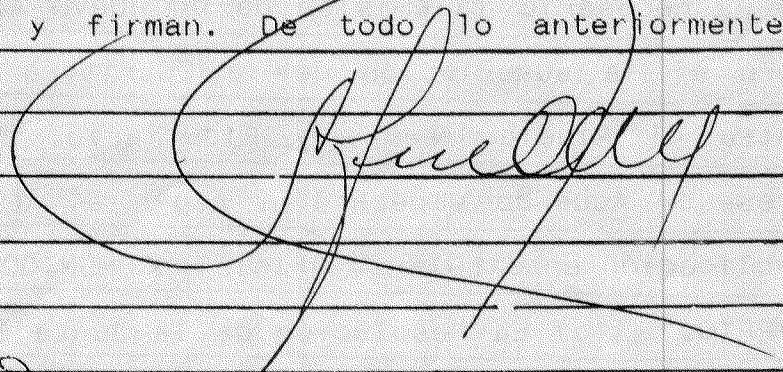


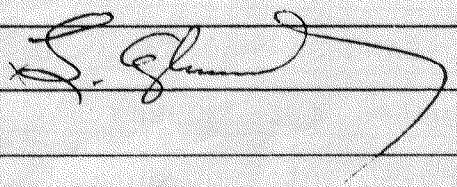
SEXTA DE SIETE

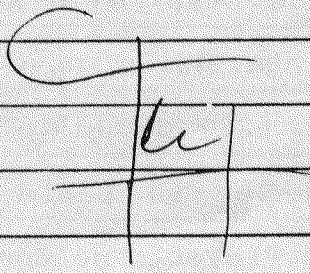
1 los aumentos parciales o total del Patrimonio Fideicometido
2 hasta por el monto total indicado en el Artículo que antecede,
3 no es necesaria la emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo,
4 pero si la suscripción de la Escritura Pública respectiva
5 entre el Fideicomitente y Fiduciario. ARTICULO 7o. El
6 presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su
7 publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. RAMIRO DE LEON
8 CARPIO." c) La Resolución de la Junta Directiva del Banco
9 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- número JD guión
10 cero treinta guión noventa y cuatro (JD-030-94) de fecha
11 veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y cuatro
12 (1994) que en su parte conducente dice: " RESUELVE: 1.
13 APROBAR el Proyecto de Contrato para constituir el fideicomiso
14 denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y
15 Modernización de la Actividad Agropecuaria" -FONAGRO-, que se
16 suscribirá entre el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
17 -BANDESA- y el Estado de Guatemala, representado por los
18 señores Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura,
19 Ganadería y Alimentación, en la forma siguiente. 2. AUTORIZAR
20 al Gerente General para que en representación del Banco
21 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, comparezca ante el
22 Señor Escribano de Gobierno a suscribir el Contrato descrito
23 en el punto anterior. 3. OTORGAR vigencia inmediata a la
24 presente Resolución, dispensándola de su aprobación en segunda
25 lectura y se autoriza al Secretario General para comunicarla

Ramiro de León Carpio

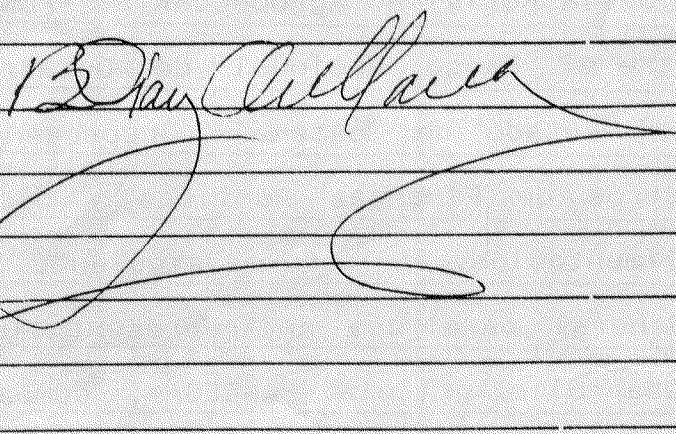
26 sin más trámite. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes
27 enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo
28 ratifican, aceptan, y firman. De todo lo anteriormente
29 expuesto, doy fe.

30 

34 

36 

41 ANTE MI:

42 



SEPTIMA Y ULTIMA

1 ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO
2 (278) QUE AUTORICE EN ESTA CUIDAD EL TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
3 NOVENTA Y CUATRO Y QUE PARA ENTREGAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANA-
4 DERIA Y ALIMENTACION -MAGA- EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y SELLO EN SIETE HO-
5 JAS ASI: LAS PRIMERAS SEIS EN PAPEL ESPECIAL DE FOTOCOPIA DE LAS CUALES
6 DOY FE DE SU AUTENTICIDAD, POR HABER SIDO REPRODUCIDAS EL DIA DE HOY EN
7 MI PRESENCIA COINCIDIENDO FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL Y LA PRE-
8 SENTE CONTENIDA EN UNA HOJA DE PAPEL NUMERADO. EN LA CUIDAD DE GUATEMA-
9 LA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUA-
10 TRO. *[Handwritten Signature]*

